Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

FIJACION DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001405302020120057700	Ejecutivo Singular	Banco Comercial Av Villas S.A	Yasmin Maria Mantilla	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Abstenerse De Señalar Honorarios A Favor Del Perito Contador Ignaciodelgado Solorzano Por Encontrarse Resuelto En El Auto De Fecha 16 De Julio Del2015 En El Numeral Dos De La Arte Resolutiva (Fl. 177 A 179).Segundo: Tener En Cuenta Lo Solicitado En El Momento Procesal Indicado.
08001405300420140014500	Ejecutivo Singular	Carmen Alicia Parejo Martinez	Yuliana Paola Yance C	05/08/2020	Auto Decide - Primero. Reconocer Como Dependiente Judicial Del Apoderado De La Partedemandante, A Cristian Castañeda Montenegro Y Al Señor Julio Esneyderblanco Vengoechea, Identificados Como Aparece En El Memorial De Folio172 Delexpediente, En Los Términos Conferidos Y De Conformidad Con La Ley.,
08001405301820100104400	Ejecutivo Singular	Charber Omar Eljach Pacheco	Daisy Del Socorro Valle Polo	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Personería Jurídica Para Actuar Al Dr. Carlos Manuelgonzalez Cantillo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 8.758.864 Y T.P.250.768 Del C.S. De La J Como Apoderado Judicial De La Demandada Sra. Daysi Delsocorro Valle Polo, En Los Términos Y Para Los Efectos Del Poder Conferido.Segundo: Decretase La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Por Lo Expuestoen La Parte Motiva De Este Auto.Tercero: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayanembargado Dentro

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

					Presente Proceso De Propiedad De La Parte Demandada, Por Noencontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre Elmismo. Ejecutoriado Este Auto, Líbrense Los Correspondientes Oficios.Cuarto: En Caso De Existir, Ordénese La Entrega O Devolución A La Parte Demandada, Delos Depósitos Judiciales Que Se Encuentren A Su Nombre Y A Órdenes Del Presente Proceso,Siempre Que No Hayan Sido Objeto De Embargo.Quinto: Cumplido Lo Anterior, Archívese El Presente Proceso.
08001405301820090094500	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Lesvy Jassir Movilla Parodu, Jose Manuel Inojosa Sierra	05/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder Lo Solicitado Lo Solicitado En Folio 100 Y Subsiguientes Por Lo Expuestoen La Parte Motiva.Segundo: Decretar El Desembargo De Los Bienes De La Demandada Lesvy Movillaparody Acogido En El Auto De Fecha 26 De Julio Del 2013 (Fl. 18 C Mc) Y Déjese Adisposición De Del Juzgado 8 Civil Municipal De Barranquilla Dentro Del Proceso 2014 01050. Ofíciese Lo Pertinente.
08001405300420150147700	Ejecutivo Singular	Jaime De La Rosa Pacheco	Ruby Patricia Bolemo Tovar	05/08/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Decretar La Terminación Hasta Tanto No Se Verifique La Liquidaciónde Crédito Actualizada Adjunto Con El Pago De La Obligación.Segundo: Dar Traslado De La Solicitud De Terminación Del Proceso De Folio 57 Del Primercuaderno De La Demanda Principal Presentada Por La Parte Ejecutada.Tercero: Solicitar Al Centro De Servicio De Ejecución Municipal, Se Sirva Expedir Lascopias Pedidas Por La Demandada, Visible A Folio 57 Del Cuaderno Principal.
08001402201120150035200	Ejecutivo Singular	Lascario Segundo Morelo Morelo	Luis Alberto Coronado Fontalvo	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Requerir Al Pagador De La Empresa Flota Roja Futuroexpress, A Fin De Se Sirva Aportar Las Constancias Necesarias Que Prueben Elcumplimiento De La

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

					Medida De Embargo Del Excedente De La Quinta Parte Del Salario Deldemandado Sr. Luis Alberto Coronado Fontalvo, Identificado Con La Cedula Deciudadanía No. 8.700.169, Conforme Lo Fue Comunicado Mediante Oficio No. 1670 De Fecha05 De Agosto De 2015, En Caso De No Estar Realizando Los Descuentos Explicar A Estedespacho Judicial Las Razones Por Las Cuales No Se Está Dando Cumplimiento A La Medidade Embargo; Contará Con El Término De 48 Horas, Para Dar Cuenta De Lo Solicitado Aljuzgado Septimo De Ejecucion Civil Municipal De Barranquilla, Quien Haasumido El Conocimiento Del Aludido Asunto, Contados A Partir Del Recibo De Estacomunicación, Debiéndosele Informar Que El Incumplimiento A Esta Orden Puede Darlugar A Sanciones A Que Se Refiere El Art.44 Numeral 3O. Del Código General Del Proceso.Segundo: Requerir Al Pagador De La Empresa Flota Roja Futuro Express,Para Que En Adelante Y Dado El Caso, Los Descuentos Realizados A L Demandado Sr.Demandado Sr. Luis Alberto Coronado Fontalvo, Identificado Con La Cedula Deciudadanía No. 8.700.169, Sean Consignados A Órdenes De Este Juzgado En La Cuenta Dedepósitos Judiciales No.080012041801 De La Oficina De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A.Tercero: Requerir Al Juzgado De Origen Once Civil Municipal De Barranquilla, Dentrodel Proceso 08001-40-53-011-2015-00352-00, A Fin De Que Realice La Conversión De Títulos A Favor De Este Proceso Y Descontados A La Parte Demandada Sr. Luis Albertocoronado Fontalvo, Identificado Con La Cedula De Ciudadanía No. 8.700.169, Y Quepor Error Fueron Enviados A

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

					Órdenes De Ese Despacho.Cuarto: Líbrense Las Comunicaciones Del Caso.
08001405300620170007700	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Bancolombia Sa Y Otro	Paulina Cordoba Herrera	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Bancolombia S.A., En Su Calidad Dedemandante, A Favor De Reintegra S.A.S.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Reintegra S.A.S. Comodemandante, Titular Del Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Bancolombias.A., Dentro Del Presente Proceso.Tercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado Paulina Cordobaherrera, De La Cesión De Derechos De Crédito Efectuado Entre Bancolombia S.A. Afavor De Reintegra S.A.S., Se Surtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.Cuanto: Requiérase Al Apoderado Del Anterior Demandante, Para Que Manifieste Por Escritoo Actuación Si Acepta El Poder Conferido Por El Demandante Cesionario.
08001400300320160030100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva	Marco Antonio Florez Luque	05/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300120180030100	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Basilio Alen Rincon Ahumada	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Al Fondo Nacional De Garantias S.A., Como Subrogado Delos Derechos Del Acreedor De Bancolombia S.A., Por Haber Cancelado A Ésta En Sucalidad De Fiadora La Suma De (21.188.306,00), A La Obligación Contenida En Lospagares 4770093273 Y 4770095177, A Cargo Del Demandado Basilio Alen Rinconahumadasegundo: Téngase Para Todos Los Efectos Dentro Del Presente Proceso Como Partedemandante En El Valor Subrogado Al Fondo Nacional De Garantias S.A.Tercero: Reconózcase Personería Al Dr.

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

					Francisco Javier Borrero Gomez,En Los Términos Y Bajo Los Efectos Del Poder Conferido De Parte De Fondo Nacional Degarantias S.A.
08001405301020190004000	Procesos Ejecutivos	Banco Bancolombia Sa	Franky Palomino Jimenez	05/08/2020	Auto Decide - Primero. Decretar La Suspensión Del Presente Proceso Por Haberse Aceptado Lasolicitud Al Trámite De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante, Ante El Centrode Conciliacion Fundacion Liboria Mejia, Presentada Por El Demandadofranky Palomino Jimenez.
08001405303120170021200	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Ana Dariela Causado Rivero	05/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405303020170015800	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Jamides Moreno Polo	05/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405302720190006300	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Martin Sait Orozco Gonzalez	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Reconocer Al Fondo Nacional De Garantias S.A., Como Subrogado Delos Derechos Del Acreedor De Banco De Bogota, Por Haber Cancelado A Ésta En Sucalidad De Fiadora La Suma De (29.166.668,00), A La Obligación Contenida En El Pagare4359450158, A Cargo Del Demandado Martin Orozco Gonzalez.Segundo: Téngase Para Todos Los Efectos Dentro Del Presente Proceso Como Partedemandante En El Valor Subrogado Al Fondo Nacional De Garantias S.A.Tercero: Reconózcase Personería Al Dr. Manuel Julian Alzamora Picalua, Enlos Términos Y Bajo Los Efectos Del Poder Conferido De Parte De Fondo Nacional Degarantias S.A.
08001405301620170024200	Procesos Ejecutivos	Bancolombia Sa	Jaime Luna San Juan, S Y L Ingenieria De Consulta Y Construcciones Sas	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Cesión Presentada Por Bancolombia S.A., En Su Calidad Dedemandante, A Favor De Reintegra S.A.S., En El Porcentaje Correspondiente A Dichaentidad, Teniendo En Cuenta La Subrogación Parcial A

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

					Favor Del Fng.Segundo: Para Todos Los Efectos Legales Se Reconoce A Reintegra S.A.S. Como Titulardel Crédito, Garantías Y Privilegios Que Le Corresponden A Bancolombia S.A., Dentro Delpresente Procesotercero: Entiendase Que La Notificación Al Deudor Demandado S Y L Ingenieria Deconsulta Y Construccion S.A.S. Y Jaime Andres Luna Sanjuan, De La Cesión Dederechos De Crédito Efectuado Entre Bancolombia S.A. A Favor De Reintegra S.A.S., Sesurtirá Con La Notificación Del Presente Auto Por Estado.
08001405300820170070700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Financiera De Antioquia	Edilma Afanador Jimenez	05/08/2020	Auto Decide
08001405302720170043800	Procesos Ejecutivos	Glenia Luz Velasquez Barragan	Claudia Estefany Polo Silva	05/08/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Renuncia Del Dr. Edgardo Jesus Gutierrezpalacio, Identificado Con C.C. 72.246.070 De Barranquilla Y T.P. 281.070 C.S.J.Para Actuar Como Apoderado De La Parte, Por Las Razones Expuestas En La Partemotiva De Este Provisto.Segundo: Requerir A La Parte Demandante A Fin De Que Se Sirva Designarapoderado Judicial Que Lo Represente En La Litis.
08001405302720170008100	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento	Cluber Herrera Calao	05/08/2020	Auto Levanta Medidas Cautelares
08001405301020170099000	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa	Maryorie Sofia Paez Peñaranda	05/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL DEL PODER

PUBLICO.

JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 30 **Jueves, 06 de agosto de 2020.**

		Compañia De Financiamiento			
08001405301620170109500	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañia De Financiamiento	Yohny Carlos Hector Mendoza Mazzeo	05/08/2020	Auto Decreta Medidas Cautelares

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 19

En la fecha Jueves, 06 de agosto de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.